



DECRETO por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. (DOF 22-05-2018)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2018

PROCESO LEGISLATIVO	
01	21-11-2013 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Presentada por la Dip. Dora María Guadalupe Talamante Lemas (PANAL). Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional. Diario de los Debates, 21 de noviembre de 2013.
02	03-12-2014 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, primer párrafo, y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 329 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014. Discusión y votación, 3 de diciembre de 2014.
03	04-12-2014 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2014.
04	20-04-2017 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de paridad de género. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la fracción e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 18 de abril de 2017. Discusión y votación 20 de abril de 2017.
05	27-04-2017 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional. Diario de los Debates, 27 de abril de 2017.
06	04 y 05-04-2018 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 299 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 15 de marzo de 2018. Discusión y votación 4 y 5 de abril de 2018.
07	22-05-2018 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2018.

21-11-2013

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Presentada por la Dip. Dora María Guadalupe Talamante Lemas (PANAL).

Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional.

Diario de los Debates, 21 de noviembre de 2013.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 21 de noviembre de 2013

**El Presidente diputado José González Morfín:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas:** Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, las mujeres seguimos enfrentando violencia y discriminación en los diferentes ámbitos por razones de género.

En éstas últimas décadas se han realizado cambios importantes para mejorar la situación de las mujeres mexicanas. No obstante, falta mucho por hacer para lograr una verdadera igualdad sustantiva que se refleje de manera tangible en la vida de millones de mujeres que enfrentan la discriminación y violencia.

El sector educativo no ha sido la excepción, mostrando características que nos colocan en desventaja. Un claro ejemplo es la educación militar, diseñada exclusivamente para hombres.

Históricamente la participación de las mujeres mexicanas en las Fuerzas Armadas se había reducido al área de enfermería. Fue hasta el año 2007 que pudimos ingresar a las carreras y especialidades que anteriormente eran exclusivas para el personal masculino, como piloto aviador o ingeniería militar. Y hace apenas un par de años, en 2011, legalmente se estableció que las mujeres podían acceder a todos los niveles de mando.

Si bien la Ley Orgánica y la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos establecen que son militares las mujeres y los hombres que legalmente pertenecen al Ejército y Fuerza Aérea, en la norma que regula la educación militar no se establece para su aplicación la igualdad de condiciones entre género y por lo anterior, limitan normativamente las posibilidades de las mujeres a ingresar y permanecer en las áreas del sistema educativo militar.

La educación militar es un proceso de transformación física, mental y cultural de hombres y mujeres para lograr que voluntariamente, convencidos y comprometidos entreguen al país y a sus instituciones su lealtad, capacidades e inteligencia en el cumplimiento de los deberes que impone el servicio de las armas y constituye uno de los elementos fundamentales de nuestro Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La presente propuesta subraya la necesidad de que, al igual que en todos el sistema educativo nacional, la educación militar incorpore la perspectiva de género, tanto en el acceso como en todo su proceso. Esto, como una parte estructural para la búsqueda de más y mejores espacios para las mujeres, quienes debido a los estereotipos han limitado su adelanto en todos los ámbitos.

México vive una transformación en materia educativa, lo que sin duda es un factor para transitar hacia un país con capital humano que tenga mayores opciones de crecimiento y desarrollo.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza seguiremos contribuyendo a la armonización de nuestro marco jurídico con los instrumentos internacionales y con nuestra propia Constitución, donde claramente se establece la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.

Dentro de los avances que se ubican para la promoción y la participación efectiva de las mujeres en la milicia, la Secretaría de la Defensa Nacional integra desde el año 2011 el Observatorio para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, como una instancia especializada de apoyo para la planeación, detección, evaluación e implementación de acciones dirigidas a prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación por motivos de género y asegurar la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres.

La reforma que presento hoy ante ustedes completa la parte educativa y es base fundamental para el acceso a todos los demás beneficios que se han logrado en los últimos años a favor de la igualdad de oportunidades.

Por lo anterior y consciente de la importancia de seguir enunciando y visualizando la igualdad en todas las leyes secundarias que emanan de nuestra Constitución, someto a su consideración la presente reforma a la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en los siguientes términos.

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto regular la educación que imparta la Secretaría de la Defensa Nacional, y será aplicable en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Artículo 28. El proceso de admisión a las instituciones de educación militar se señalará en el reglamento respectivo de esta ley, en este proceso se promoverá siempre, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Con la aprobación de esta reforma se integraría de manera explícita la igualdad de oportunidades en la educación militar, orientada al desarrollo de conocimientos humanísticos, militares, científicos y técnico del nivel superior en beneficio de las Fuerzas Armadas y de nuestra nación.

Nuestro compromiso con las mujeres mexicanas es facilitar su desarrollo pleno en igualdad de condiciones para que se dediquen a lo que decidan con libertad y por convicción.

Les pido, compañeras diputadas y diputados, que pudiesen apoyar esta propuesta. Por su atención y apoyo, muchas gracias.

**«Iniciativa que reforma los artículos 1o. y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a cargo de la diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza»**

La que suscribe, Dora María Guadalupe Talamante Lemas, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXII legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 1 del artículo 6, y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción primera del artículo 1 y la fracción primera del artículo 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, al tenor del siguiente

### **Planteamiento del problema**

En pleno siglo XXI las mujeres siguen enfrentado violencia y discriminación por razones de género, sin importar su condición social y económica, las cifras y la realidad muestra, que a pesar de los grandes esfuerzos que se realizan por parte del gobierno y de la sociedad civil, nos falta mucho por caminar para lograr una verdadera igualdad sustantiva, que se refleje de manera tangible en la realidad y en los hechos diarios en las mujeres y hombres de nuestro país.

El informe *Panorama de la educación 2013*, de la OCDE, revela que 24.7 por ciento de los jóvenes mexicanos de 15 a 29 años no tienen trabajo ni asisten a la escuela, un nivel que se ha mantenido por casi una década.

De estos datos los números más críticos los tienen las mujeres, ya que el 37.8 por ciento de las jóvenes mexicanas están sin oportunidades de educación o laborales, porcentaje tres veces mayor al 11 por ciento de los hombres en esta situación.

Estas estadísticas muestran la ineficacia de las políticas públicas para lograr una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Ineficacia que se traduce en desigualdad de oportunidades para que todas y todos logremos un desarrollo personal y profesional. Muestra también las dificultades del acceso a la educación en general, y donde las mujeres son más afectadas por su grado de vulneración.

El sector educativo no ha sido la excepción, mostrando características que colocan a las mujeres en desventaja. Un ejemplo de ello es la educación militar, diseñada exclusivamente para hombres, pues desde 1823 que se funda el Colegio Militar, las mujeres sólo se podían desempeñar en áreas de enfermería y administración. No fue sino hasta el año 2007, cuando las mujeres pueden ingresar a carreras y especialidades que anteriormente eran exclusivas para el personal masculino, como piloto aviador o ingeniería militar.

Los estereotipos y sexismos históricamente establecidos en los roles que desempeñan las mujeres y los hombres son el elemento principal que ha obstaculizado el adelanto y empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos de la vida. Ante ello, es menester que mediante nuestro marco jurídico y su armonización con nuestra Constitución e instrumentos internacionales, fomentemos que en espacios como el Sistema Educativo Militar, se posibilite a las mujeres desarrollar totalmente sus capacidades y aptitudes.

## **Argumentación**

La educación militar es un proceso de transformación física, mental y cultural, de hombres y mujeres para lograr que voluntariamente convencidos y comprometidos entreguen al país y a sus instituciones su lealtad, capacidades e inteligencia en el cumplimiento de los deberes que impone el servicio de las armas, y constituye uno de los elementos fundamentales de nuestro Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

De acuerdo con la Sedena, la base para el correcto encauzamiento de la educación militar son las premisas y normas contenidas en el Plan Nacional de Educación, las cuales brindan un firme sustento para la evolución y desarrollo de la educación militar.

Este sistema es dirigido y accionado por la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, lo forman colegios, escuelas y centros de estudios orientados a cubrir las necesidades que tiene el Ejército para desarrollar conocimientos humanísticos, militares, científicos y técnicos de nivel superior.

El instrumento que orienta este sistema es la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2005. Conveniente mencionar que esta norma no establece para su aplicación, la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, lo que limita de alguna manera, las posibilidades de las mujeres a ingresar y permanecer en las áreas del Sistema Educativo Militar.

Por ello, la presente propuesta, subraya la necesidad de que al igual que en todo el sistema educativo nacional, la educación militar incorpore la perspectiva de género, tanto en el acceso como todo su proceso, esto como parte estructural para la búsqueda de más y mejores espacios para las mujeres, quienes debido a los estereotipos han limitado su adelanto en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

De acuerdo con el Estudio realizado por el Observatorio para la Igualdad Entre Hombres y Mujeres "Diagnóstico Situacional de la Encuesta Institucional 2012" en la Secretaría de la Defensa Nacional, se muestra que:

- 29 por ciento De los encuestados desconoce las leyes en materia de igualdad, tanto nacionales como internacionales.
- 29 por ciento Manifiesta que las leyes reglamentos y disposiciones administrativas internas en Sedena no toman en cuenta las necesidades específicas de las mujeres.

- 40 por ciento Manifestó no conocer las acciones que sus mandos realizan en materia de igualdad.
- 42.2 por ciento de las mujeres tienen la percepción de que no cuenta con las mismas oportunidades de acceso que los hombres.

México vive una transformación en materia educativa, lo que sin duda es un factor para transitar hacia un país con capital humano que tenga mayores opciones de crecimiento y adelanto. Por lo que es necesario seguir contribuyendo en la armonización de nuestro marco jurídico con lo que establecen instrumentos internacionales y con nuestra propia constitución, donde claramente se mandata la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), abierta a la firma y ratificación en diciembre de 1979, dicta en su primer artículo, que la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Con base en esta determinación, los Estados parte se comprometen adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, que prohíban toda forma de discriminación contra la mujer.

En consecuencia, esta propuesta se integra a los mandatos fundamentales y enuncia en la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de manera explícita, la igualdad de oportunidades en la educación orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar.

Dentro de los avances que se ubican, para la promoción de la participación efectiva de las mujeres en la milicia, la Secretaría de la Defensa Nacional integra desde el año 2011, el Observatorio para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, como una instancia especializada de apoyo para la planeación, detección, evaluación e implementación de acciones dirigidas a prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación por motivos de género y asegurar la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres.

De igual manera, esta Secretaría cuenta con un Programa para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, algunas de las acciones programadas para el año 2014 es una Investigación y capacitación para detectar situaciones que vulneren la igualdad entre mujeres y hombres en el Sistema Educativo Militar (SEM), acción que permitirá seguir avanzando en el diagnóstico para conocer las brechas de desigualdad en este sistema educativo.

En cuanto a los ascensos y recompensas se han integrado en los últimos años, reformas trascendentes para que se reconozca que son militares las mujeres que legalmente pertenecen al Ejército y Fuerza Aérea, con un grado de la escala jerárquica, lo que permite que las mujeres obtengan en las mismas condiciones los ascensos y reconocimientos a todos los niveles de mando, incluyendo a los órganos del alto mando, previa a esta reforma las mujeres quedaba excluidas de ellos. La reforma que presento hoy ante ustedes complementa la parte educativa y base fundamental para el acceso a todos los demás beneficios.

Sigamos avanzando en la adecuación de nuestro marco jurídico, que facilite a todas las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, dedicarse a lo que decidan por plena convicción. Pues a pesar de los avances, que incluyen mayor posibilidad de ser reclutadas en los diversos planteles militares, así como para ascender y ser reconocidas en igualdad de condiciones, siguen existiendo vacíos que retrasan los avances logrados.

Por lo anterior, y consciente de la importancia de seguir enunciando y visibilizando la igualdad en todas las leyes secundarias que emana de nuestra Constitución, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto

**Artículo Único. Que reforma la fracción primera del artículo 1o. y la fracción primera del artículo 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:**

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto regular la educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, **y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

...

Artículo 28. El proceso de admisión a las instituciones de educación militar se señalará en el reglamento respectivo de esta ley, **en este proceso se promoverá siempre, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de noviembre de 2013.— Diputados: Dora María Guadalupe Talamante Lemas, María Fernanda Schroeder Verdugo, José Angelino Caamal Mena, Fernando Bribiesca Sahagún, Cristina Olvera Barrios, María Guadalupe Sánchez Santiago, Socorro de la Luz Quintana León (rúbricas).»

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias a usted, diputada. **Se turna la iniciativa a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.**

03-12-2014

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, primer párrafo, y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 329 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 3 de diciembre de 2014.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, PRIMER PÁRRAFO, Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 9 de octubre de 2014

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** «Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, primer párrafo, y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

## **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Defensa Nacional fue turnada para análisis y elaboración del dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con fundamento en los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 81, 82, 84, 85 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la iniciativa en comento, la comisión somete a consideración de los integrantes de esta asamblea el presente dictamen.

## Metodología

La Comisión de Defensa Nacional, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa citada, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa” se describe ésta y se resumen los objetivos, motivos y alcances de las propuestas.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las reformas y adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## **Antecedentes**

En sesión de fecha 21 de noviembre de 2013, la diputada María Guadalupe Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó turnar la iniciativa correspondiente a las Comisiones de Defensa Nacional, para estudio y dictamen, y de Igualdad de Género, para opinión.

Esta comisión realizó diversos trabajos para el análisis de la iniciativa de mérito con el fin de estar en condiciones de elaborar un proyecto de dictamen y discutirlo, que en este acto se somete a consideración de esta soberanía, en los términos que se expresan a continuación:

### **Contenido de la iniciativa**

Entre los argumentos planteados se señala que en pleno siglo XXI, las mujeres siguen enfrentado violencia y discriminación por razones de género, pese a los esfuerzos que realizan el gobierno y la sociedad civil.

De acuerdo con el informe Panorama de la Educación 2013, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 37.8 por ciento de las jóvenes mexicanas está sin oportunidades de educación o laborales, proporción tres veces mayor que la de 11 por ciento de los hombres en esta situación.

Para la diputada proponente, esa estadística muestra la ineficacia de las políticas públicas para lograr una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, lo cual se traduce en desigualdad de oportunidades para lograr un desarrollo personal y profesional.

El sector educativo no ha sido la excepción, mostrando características que colocan a las mujeres en desventaja. Un ejemplo de ello es la educación militar, diseñada exclusivamente para hombres, pues desde 1823, cuando se fundó el Colegio Militar, las mujeres podían desempeñarse sólo en áreas de enfermería y administración, y hasta 2007 las mujeres no ingresaron en otras carreras y especialidades, como piloto aviador o ingeniería militar.

Por lo anterior, en la exposición de motivos se señala que es menester que mediante nuestro marco jurídico y su armonización con nuestra Constitución e instrumentos internacionales, se fomente que en espacios como el sistema educativo militar, se posibilite a las mujeres desarrollar totalmente sus capacidades y aptitudes.

Asimismo, se señala que la educación militar es un proceso de transformación física, mental y cultural de hombres y mujeres para lograr que voluntariamente convencidos y comprometidos entreguen al país y a sus instituciones su lealtad, capacidades e inteligencia en el cumplimiento de los deberes que impone el servicio de las armas, y constituye uno de los elementos fundamentales del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.

Por ello, la presente propuesta subraya la necesidad de que al igual que en todo el sistema educativo nacional, la educación militar incorpore la perspectiva de género, tanto en el acceso como todo su proceso, esto como parte estructural para la búsqueda de más y mejores espacios para las mujeres, quienes debido a los estereotipos han limitado su adelanto en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

En las consideraciones se afirma que México vive una transformación en materia educativa, lo que sin duda es un factor para transitar hacia un país con capital humano que tenga mayores opciones de crecimiento y adelanto, por lo que es necesario seguir contribuyendo en la armonización de nuestro marco jurídico con lo que establecen instrumentos internacionales y con nuestra propia constitución, donde claramente se mandata la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.

En consecuencia, esta propuesta enuncia en la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de manera explícita, la igualdad de oportunidades en la educación orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, en los términos siguientes:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto regular la educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Artículo 28. El proceso de admisión a las instituciones de educación militar se señalará en el reglamento respectivo de esta ley , **en este proceso se promoverá siempre, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**



## Consideraciones

**Primera.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, esta tiene por objeto regular la educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y la aplicación de la ciencia y el arte militares, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La impartición de la educación militar se llevará a cabo por la Dirección General de Educación y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Defensa Nacional, como instancia legislativa de la Cámara de Diputados, es competente para atender la iniciativa descrita, toda vez que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 39, numeral 3, que las comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación.

**Segunda.** Los integrantes de la comisión se identifican con el propósito central de la iniciativa, la cual tiene como objetivo avanzar en la estructuración de un marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En el análisis de la iniciativa se consideran los avances que México ha tenido en los ámbitos jurídico e institucional, en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos a partir de la adopción de diversos instrumentos internacionales que promueven la equidad de género.

En congruencia con lo anterior, se tiene presente la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, la cual fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

Este instrumento internacional, fortalece el reconocimiento a la igualdad entre hombres y mujeres iniciado en Europa a principios del siglo XX, y sintetiza el conjunto de derechos que los Estados deben garantizar a las mujeres, en los ámbitos civil, político, económico y social.

Entre los considerandos de la convención se afirma que el establecimiento del nuevo orden internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer. Se afirma también que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Durante Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, se reafirmó que el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer y la niña constituía una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas y era esencial para el adelanto de la mujer. Se destacó que los gobiernos no sólo debían abstenerse de violar los derechos humanos de todas las mujeres sino, también, trabajar activamente para promover y proteger esos derechos.

**Tercera.** Esta comisión valora que las reformas propuestas respecto a los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos son congruentes con las leyes y reformas que en materia de derechos humanos y, en específico, a de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres se han concretado en el país en los últimos 10 años.

En primer lugar, es importante destacar la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, a partir de la ley publicada el 12 de enero de 2001.

De acuerdo con el artículo 1o. de esta ley, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del artículo 4o., párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4o. de la misma normativa, el objeto general del instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los

géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, conforme a los criterios de

- Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas;
- Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios; y
- Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial, tanto federal como estatal.

Posteriormente, como parte de la estructuración de un marco jurídico más eficaz en materia de igualdad, el 11 de junio de 2003 se publicó la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, cuyo capítulo tercero, relativo a las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades, dispone en el artículo 10 que los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias en pro de la igualdad de oportunidades para las mujeres:

- Incentivar la educación mixta, fomentando la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares; y
- Ofrecer información completa y actualizada sobre los derechos de las mujeres y la forma e instituciones ante los cuales pueden ejercerse.

En seguimiento de lo anterior, el 2 de agosto de 2006 se publicó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

La ley citada establece en el artículo 2o. como principios rectores la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La publicación de las leyes referidas fueron el preámbulo de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de junio de 2011, a partir de la cual se garantiza la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales y se establece en el ámbito constitucional el principio de no discriminación.

Esta reforma representa uno de los avances más importantes en la materia y ha sido fuente para concretar reformas a la legislación reglamentaria.

**Cuarta.** Las reformas en materia de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres no han sido ajenas a la legislación militar, donde desde hace algunos años se han concretado modificaciones de gran trascendencia y se han puesto en marcha políticas públicas que inciden en el objetivo de lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres militares.

En el sistema educativo militar, a partir de mayo de 2007, en la campaña de difusión para el ingreso, se incluyó la participación de personal femenino, a fin de realizar estudios en diversos planteles militares.

Con esta medida se incrementó la participación de las **mujeres mexicanas** en el sistema educativo militar al ingresar en planteles otrora exclusivos para el personal masculino, como el Heroico Colegio Militar (curso de formación de oficiales intendentos), la Escuela Militar de Aviación (curso de formación de oficiales pilotos aviadores), la Escuela Militar de Ingenieros (en todas sus ramas: industrial, constructor, comunicaciones y electrónica y computación e informática), la Escuela Militar de Transmisiones (curso de técnico superior universitario en comunicaciones), la Escuela Militar de Clases de Transmisiones (todos los cursos) y Escuela Militar de Especialistas de Fuerza Aérea (formación de oficiales aerologistas y controladores de vuelo).

De acuerdo con su especialidad, a partir de 2007, las mujeres tienen la opción de ingresar a otros planteles del Sistema Educativo Militar, como son: la Escuela Superior de Guerra, Escuela Militar de Aplicación de las Armas y Servicios, Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea, Escuela Militar de los Servicios de Administración e Intendencia y 1er. Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones.

Asimismo, se emitieron directivas para incrementar el ingreso de personal femenino en el Ejército y la Fuerza Aérea, y para que en las áreas donde labora personal de uno y otro sexo se otorguen las mismas oportunidades para que quienes reúnan los requisitos correspondientes desempeñen cargos en igualdad de condiciones, sin importar el género.

En el ámbito legislativo militar, en fecha 5 de agosto de 2011, se reformó la ley mediante la adición de una fracción XII al artículo 2o. de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que tuvo como objetivo precisar que **militares son las mujeres y los hombres** que legalmente pertenecen a las Fuerzas Armadas Mexicanas, con un grado de la escala jerárquica.

En la misma fracción se establece que estarán sujetos a las obligaciones y los derechos que para ellos establecen la Constitución, la presente ley y los demás ordenamientos castrenses.

Esta reforma tiene diversas **implicaciones favorables para las mujeres militares**; entre ellas:

- Precisa el concepto de *militar*;
- Deja claro que el concepto de militar comprende a las mujeres que forman parte de los institutos armados; y
- Las sujeta a las mismas obligaciones y derechos, dispuestos en la legislación militar.

La reforma representó un gran avance, toda vez que el concepto de *militar* era atribuido generalmente a los hombres; asimismo, ésta fue complementada con la adición de un último párrafo al artículo 10 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2011, en la cual se establece que, **sin distinción de género**, los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos podrán acceder a todos los niveles de mando, incluidos los órganos del Alto Mando del Ejército y la Fuerza Aérea.

La adición de un último párrafo al artículo 10 de la referida ley orgánica se vincula estrechamente a la fracción XII del artículo 2o. de la Ley de Ascensos, y da certeza jurídica a las mujeres en el ejercicio de sus derechos en los Institutos armados.

A partir de esta reforma, incluso, se abre la posibilidad jurídica para que una mujer pueda llegar el cargo más alto dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional, cumpliendo con los requisitos y procesos de ascenso dispuestos en las leyes respectivas.

Las reformas citadas representan un referente importante para el reconocimiento de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la administración pública, federal, estatal y municipal, así como en la esfera privada, toda vez que la modificación del artículo 10 repercute directamente en el ámbito de ascensos, en la posibilidad de crecimiento y desarrollo profesional.

Por otra parte, debe destacarse en el ámbito institucional la creación, en diciembre de 2011, del Observatorio para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Detectar las situaciones que vulneren la igualdad entre mujeres y hombres en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- Evaluar y proponer las acciones necesarias para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación por motivos de género;

- Impulsar medidas y políticas que aseguren la igualdad entre las mujeres y los hombres del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y

- Evaluar el cumplimiento y la eficacia de las acciones y políticas implantadas para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y asegurar la igualdad entre hombres y mujeres.

Las acciones legislativas y políticas públicas descritas son muestra del compromiso institucional en favor de la equidad de género.

Quinta. Adicionalmente, en el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2012-2018, la Secretaría de la Defensa Nacional refrenda el compromiso de consolidar la cultura de igualdad de género dentro de sus filas y garantizar el ejercicio de los derechos de mujeres y hombres que integran este instituto armado, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre sin Violencia, la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación y a los compromisos internacionales en materia de género.

Al respecto, como parte de las actividades de respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, la dependencia continuará impulsando acciones con perspectiva de género, para desarrollar integralmente el recurso humano.

En el ámbito de la educación militar, para la administración 2013-2018, el proceso de enseñanza-aprendizaje se fortalecerá en la formación axiológica del personal discente; implantándose el curso básico de formación militar (tronco común), para los planteles militares de formación de oficiales, teniendo como propósito preparar a **mujeres y a hombres** disciplinados, con buena resistencia física, conciencia social y lealtad institucional.

Como una acción de justa equidad de género, y en concordancia con una mayor apertura, se garantizará el acceso de las mujeres al curso de formación de oficiales de las armas de artillería y zapadores en el Heroico Colegio Militar.

**Sexta.** El estudio de la iniciativa que se dictamina, esta comisión consideró los razonamientos expresados por la de Igualdad de Género en la opinión aprobada en la sesión de fecha 25 de febrero del presente año.

La información contenida y la experiencia reflejada en la opinión referida fortalecieron el análisis llevado a cabo por la Comisión de Defensa Nacional para fundamentar el sentido del presente dictamen.

Las aportaciones expresadas por la Comisión de Igualdad de Género sustentan de manera importante avanzar en la estructuración de un marco jurídico cada vez más justo y con mayores oportunidades para las mujeres.

Séptima. La comisión dictaminadora estima necesario realizar modificaciones a los textos propuestos, atendiendo a la técnica legislativa, con lo cual se dará mayor precisión a las reformas, respetando el espíritu de la iniciativa.

Conforme a lo anterior, las reformas de los artículos 1 y 28 quedarían en los términos siguientes:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto regular la educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y la aplicación de la ciencia y el arte militares, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 28. El proceso de admisión en las instituciones de educación militar se señalará en el reglamento respectivo de esta ley, en el que se deberá promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

## **Conclusiones**

1. Las reformas armonizan el contenido de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General

para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, así como con los instrumentos internacionales en materia de igualdad de oportunidades, suscritos por el gobierno de México.

2. Las reformas de los artículos 1 y 18 de la ley citada darán mayor certeza jurídica a las mujeres que pretendan cursar sus estudios en el sistema educativo militar.

3. El proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, es un acto que atiende a la responsabilidad del Estado mexicano de garantizar el libre ejercicio del derecho de igualdad y de equidad de género. Por tanto, su aprobación significa una acción afirmativa en favor de las mujeres que se desarrollan en el ámbito militar o que pretenden iniciarse en la carrera de las armas.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional estiman de **aprobarse** la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, por lo que someten a consideración del pleno de esta asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**

**Único.** Se reforman los artículos 1, primer párrafo, y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto regular la educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y la aplicación de la ciencia y el arte militares, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, **aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

...

Artículo 28. El proceso de admisión en las instituciones de educación militar se señalará en el reglamento respectivo de esta ley, en el que se deberá promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

### **Transitorio**

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**La Comisión de Defensa Nacional, diputados:** Jorge Mendoza Garza (rúbrica), presidente; Manuel Añorve Baños (rúbrica), Fernando Donato de las Fuentes Hernández (rúbrica), José Ignacio Duarte Murillo (rúbrica), Raúl Macías Sandoval (rúbrica), Adriana González Carrillo (rúbrica), Alicia Concepción Ricalde Magaña (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Víctor Manuel Manríquez González (rúbrica), Francisco Tomás Rodríguez Montero (rúbrica), Enrique Aubry de Castro Palomino (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila, secretarios; Ana Isabel Allende Cano (rúbrica), Víctor Emanuel Díaz Palacios (rúbrica), Raúl Santos Galván Villanueva (rúbrica), José Alejandro Montano Guzmán (rúbrica), Genaro Ruiz Arriaga (rúbrica), Simón Valanci Buzali (rúbrica), José Guillermo Anaya Llamas (rúbrica), Sergio Augusto Chan Lugo (rúbrica), José Alejandro Llanas Alba (rúbrica), Heberto Neblina Vega, Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (rúbrica), Trinidad Secundino Morales Vargas (rúbrica), Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Mario Francisco Guillén Guillén (rúbrica), Jaime Bonilla Valdez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple con la declaratoria de publicidad.**

03-12-2014

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, primer párrafo, y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 329 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 3 de diciembre de 2014.

**OPINIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, PRIMER PÁRRAFO, Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

# Diario de los Debates

México, DF, miércoles 3 de diciembre de 2014

«Opinión que emite la Comisión de Igualdad de Género en relación a la iniciativa que reforma los artículos 1o. y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a cargo de la diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

## Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable Asamblea la siguiente:

## Opinión para dictamen

### Antecedentes

A la Comisión de Igualdad de Género le fue turnado para su estudio y opinión, el expediente número 3249 el 5 de diciembre de 2013 que contiene la iniciativa que reforma los artículos 1o. y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a cargo de la diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

La diputada proponente señala que a pesar de los avances y esfuerzos del gobierno y sociedad civil, la violencia y la discriminación por razones de género es una situación persistente en el México de pleno Siglo XXI.

Reitera que las mujeres siguen enfrentado violencia y discriminación por razones de género, sin importar su condición social y económica, las cifras y la realidad. muestra, que a pesar de los grandes esfuerzos que se realizan por parte del gobierno y de la sociedad civil, nos falta mucho por caminar para lograr una verdadera igualdad sustantiva, que se refleje de manera tangible en la realidad y en los hechos diarios en las mujeres y hombres de nuestro país.

Refiere información estadística que da cuenta de la discriminación de las mujeres en el ámbito de la educación y cita el informe Panorama de la Educación 2013, de la OCDE, que revela la situación crítica de las mujeres el 37.8 por ciento de las jóvenes mexicanas están sin oportunidades de educación o laborales, porcentaje tres veces mayor al 11 por ciento de los hombres en esta situación.

Reitera que es un tema de políticas públicas ineficaces que no han acertado en combatir las dificultades que enfrentan las mujeres para el acceso a la educación en general.

Ejemplifica el problema haciendo referencia a la educación militar que, señala, fue diseñada exclusivamente para hombres, y que no fue sino hasta el año 2007 que las mujeres pueden ingresar a carreras y especialidades que anteriormente eran exclusivas para el personal masculino, como piloto aviador o ingeniería militar. Por lo tanto estima necesario modificar el marco jurídico para armonizarlo con nuestra Constitución e instrumentos internacionales, y fomentar que en espacios como el Sistema Educativo Militar, se posibilite a las mujeres desarrollar totalmente sus capacidades y aptitudes.

Señala que de acuerdo con la Sedena, la base para el correcto encauzamiento de la educación militar son las premisas y normas contenidas en el Plan Nacional de Educación, las cuales brindan un firme sustento para la evolución y desarrollo de la educación militar.

Y que este sistema es dirigido y operado por la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, lo forman colegios, escuelas y centros de estudios orientados a cubrir las necesidades que tiene el Ejército para desarrollar conocimientos humanísticos, militares, científicos y técnicos de nivel superior.

Puntualiza que el instrumento jurídico que orienta este sistema es la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2005, donde justamente ubica la omisión en cuanto a la ausencia de la perspectiva de género en el ordenamiento pues esta norma no establece como principio que rige su aplicación, la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, lo que limita de alguna manera, las posibilidades de las mujeres a ingresar y permanecer en las áreas del Sistema Educativo Militar.

Por ello, la presente propuesta, subraya la necesidad de que al igual que en todo el sistema educativo nacional, la educación militar debe incorporar de manera transversal la perspectiva de género, para favorecer el acceso a más y mejores espacios para las mujeres, quienes debido a los estereotipos han limitado su adelanto en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

## **Opinión**

Para esta comisión los datos citados por la proponente sobre el estudio realizado por el Observatorio para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, "Diagnóstico Situacional de la Encuesta Institucional 2012" en la Secretaría de la Defensa Nacional, son ilustrativos y dan cuenta de que la iniciativa de reformas presentada es oportuna.

Señala el estudio que 29 por ciento de los encuestados desconoce las leyes en materia de igualdad, tanto nacionales como internacionales; 29 por ciento manifiesta que las leyes reglamentos y disposiciones administrativas internas en Sedena no toman en cuenta las necesidades específicas de las mujeres; 40 por ciento manifestó no conocer las acciones que sus mandos realizan en materia de igualdad y 42.2 por ciento de las mujeres tienen la percepción de que no cuenta con las mismas oportunidades de acceso que los hombres.

Esta dictaminadora coincide con la proponente en que las fuerzas armadas del país no están exentas de las acciones que México como Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) se comprometió a adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, que prohíban toda forma de discriminación contra las mujeres.

Y que el sistema educativo militar debe asumir la importancia de erradicar cualquier tipo de "discriminación contra la mujer", tal como lo señala la CEDAW, evitando cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Esta comisión dictaminadora, en el mismo tenor que la diputada proponente, también reconoce y expresa su beneplácito por los avances que se ubican, para la promoción de la participación efectiva de las mujeres en la milicia. La Secretaría de la Defensa Nacional integra desde el año 2011, el Observatorio para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, como una instancia especializada de apoyo para la planeación, detección, evaluación e implementación de acciones dirigidas a prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación por motivos de género y asegurar la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres.

Esta comisión considera que la iniciativa materia de esta opinión, hace eco de la estrategia que ha venido planteando la Secretaría de la Defensa Nacional, en torno a buscar el fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres al interior de las fuerzas armadas y abona al avance de la igualdad sustantiva dentro de tan relevante institución.

Por todo ello, la Comisión de Igualdad de Género emite una opinión en **sentido positivo** sobre la iniciativa de la diputada proponente para que se **dictamine en sentido favorable** el proyecto de decreto que propone reformar el artículo 1o. y fracción I del artículo 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1o. La presente ley tiene por objeto regular la educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

...

Artículo 28. El proceso de admisión a las instituciones de educación militar se señalará en el reglamento respectivo de esta ley, en este proceso se promoverá siempre, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Envíese la presente opinión a la comisión dictaminadora con la atenta solicitud de que la misma se incluya en el dictamen correspondiente de la iniciativa que reforma los artículos 1o. y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a cargo de la diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2014.

**La Comisión de Igualdad de Género, diputadas:** Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), presidenta; Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Socorro de la Luz Quintana León (rúbrica), María Guadalupe Sánchez Santiago, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), secretarias; Maricruz Cruz Morales (rúbrica), Irma Elizondo Ramírez (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Patricia Elena Retamoza Vega (rúbrica), Margarita Licea González, Leticia López Landero, Flor de María Pedraza Aguilera (rúbrica), María Eugenia de León Pérez (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo, Julisa Mejía Guardado, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Aída Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»



03-12-2014

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, primer párrafo, y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 329 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 3 de diciembre de 2014.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, PRIMER PÁRRAFO, Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

# Diario de los Debates

México, DF, miércoles 3 de diciembre de 2014

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, primer párrafo y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Tiene la palabra por la Comisión para fundamentar el dictamen, hasta por cinco minutos, la diputada Ana Isabel Allende Cano. Tiene el uso de la palabra, diputada.

**La diputada Ana Isabel Allende Cano:** Con su venia, diputado presidente. Honorable asamblea, a la Comisión de Defensa Nacional le fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, cuyo objetivo es incorporar el principio de igualdad de oportunidades a la educación militar.

Al respecto, los integrantes de esta comisión reconocemos que los derechos fundamentales de las personas, sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo, así como la igualdad de oportunidades y la no discriminación son principios universales, observados por el orden jurídico de nuestro país y por la generalidad de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

De ahí se desprende la necesidad de garantizar y promover la participación plena de la mujer en todos los sectores sociales, como uno de los objetivos fundamentales de cualquier sistema democrático.

En el ámbito de las Fuerzas Armadas se han asimilado dichos principios y se han realizado diversas acciones para que exista la participación igualitaria de la mujer en su estilo, cambiando viejos paradigmas. Entre esas acciones se han realizado diplomados, conferencias, seminarios, cursos y talleres de capacitación y sensibilización para efectivos militares en perspectiva de género, con el objeto de fortalecer la cultura de equidad entre hombres y mujeres, particularmente en la campaña de difusión para el ingreso a planteles militares, que desde hace algunos años incluyó ya la participación de la mujer.

Asimismo, se han realizado diferentes reformas que contribuyen al establecimiento legal del principio de igualdad, tales como las realizadas para que las mujeres tengan la misma posibilidad que los hombres de ocupar el cargo más alto dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional, cumpliendo con los requisitos y procesos de ascensos, dispuestos en las leyes respectivas.

Específicamente, el 5 de agosto de 2011, el Congreso de la Unión adicionó una fracción al artículo 2 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con el objetivo de precisar que militares son mujeres y hombres que legalmente pertenecen a las Fuerzas Armadas, con un grado de escala jerárquica. Dicha reforma representó un gran avance, cada vez que el concepto militar era atribuido generalmente a los hombres.

Asimismo, ésta fue complementada con la adición de un último párrafo al artículo 10 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2011, en el cual se establece que sin distinción de género, los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos podrán acceder a todos los niveles de mando, incluyendo a los órganos del alto mando del Ejército y la Fuerza Aérea.

La visión de un último párrafo al artículo 10 de la referida Ley Orgánica, se encuentra estrechamente vinculada con la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Ascensos y da certeza jurídica a las mujeres en el ejercicio de sus derechos, al interior de los institutos armados.

Es posible afirmar que las reformas citadas representan un referente importante para el reconocimiento de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la administración pública federal, estatal y municipal.

Toda vez que la modificación al artículo 10 impacta directamente en el ámbito de ascensos, en la posibilidad de crecimiento y desarrollo profesional.

En continuidad a este conjunto de acciones a favor de la igualdad de género y la no discriminación, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Defensa Nacional hemos considerado acertado incorporar en la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el principio de igualdad de género.

Recordemos que la educación militar es un pilar fundamental de la eficiencia operativa de los institutos armados, cuya finalidad es promover el desarrollo de conocimientos y la formación de habilidades que permitan crear un vínculo permanente entre la educación y el adiestramiento militar. Razón por la cual debe ser impartida sin hacer distinción por cuestiones de género.

Es importante destacar que en ese mismo sentido se pronunció la Comisión de Igualdad de Género a través de una opinión a esta iniciativa, cuyos razonamientos se han incorporado al presente dictamen.

Compañeros diputados, a nombre de los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional solicito su voto a favor, porque con esta propuesta se daría permanencia, como es característica de la ley, a este conjunto de acciones para garantizar y promover la igualdad de género en la educación militar. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, diputada Allende Cano. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra, la diputada María Sanjuana Cerda Franco. Adelante, diputada.

**La diputada María Sanjuana Cerda Franco:** Buenos días, señor presidente, compañeras y compañeros legisladores. El dictamen que discutimos el día de hoy es producto de una iniciativa que presentó mi Grupo Parlamentario Nueva Alianza, a través de la diputada Dora María Talamante Lemas, que tiene como objeto ampliar los derechos de las mujeres y cerrar cualquier resquicio de la discriminación que siguen padeciendo en algunos ámbitos de la vida social.

Queremos reconocer el trabajo, pero sobre todo la apertura y compromiso de las y los integrantes de la Comisión de la Defensa Nacional y de Igualdad de Género, por aprobar esta iniciativa que estamos seguros contribuye a la construcción de un México incluyente donde la igualdad sustantiva de mujeres y hombres se convierte en una realidad y no solo en un anhelo o buenas intenciones.

Pese a los esfuerzos nacionales e internacionales por erradicar la discriminación contra las mujeres, la violencia en contra de ellas persiste de manera generalizada. El sector educativo no ha sido la excepción, mostrando características que colocan a las mujeres en desventaja. La educación militar incluso ha mostrado desde su creación un sistema marcado para hombres, pues desde 1823 cuando se fundó el Colegio Militar, las mujeres podían desempeñarse solo en áreas de enfermería y administración.

Y es hasta 2007, gracias a modificaciones legislativas y a la aplicación normativa interna, que las mujeres pudieron ingresar a otras carreras y especialidades, algunas de ellas dentro de la Escuela Militar de Aviación y de Ingeniería.

En 2011 se realizaron importantes reformas a la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que permitieron dar otro importante paso, debido a que dichas modificaciones precisaron que

militares son las mujeres y los hombres que legalmente pertenecen a las Fuerzas Armadas mexicanas, con un grado de la escala jerárquica y se dejó claro que el concepto de militar comprende a las mujeres que forman parte de los institutos armados y sujetas a las mismas obligaciones y derechos dispuestos en la legislación militar.

Antes de esta reforma el concepto de militar era atribuido generalmente a los hombres. Las mujeres no podían ascender a cargos de mando. A partir de esta reforma se marca la posibilidad jurídica para que las mujeres puedan llegar al cargo más alto dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional, cumpliendo con los requisitos y procesos de ascenso dispuestos en las leyes correspondientes.

Es importante destacar que la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de la Marina han demostrado, en el seguimiento al presupuesto etiquetado para el logro de la igualdad, gran compromiso institucional en la aplicación de este recurso a favor de la igualdad de género.

Muestra de ello es que en el año 2011 se creó el Observatorio para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos el cual tiene, entre otras funciones, detectar las situaciones que vulneren la igualdad entre mujeres y hombres en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y proponer las acciones necesarias para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación por motivos de género.

Estas acciones han permitido avanzar en el proceso de incorporación de las mujeres de la ciencia y servicio militar. Y podemos afirmar que con la aprobación de este dictamen de la Comisión de la Defensa y opinión de la Comisión de Igualdad de Género, contribuimos a la necesaria armonización de nuestro marco jurídico y al proceso de transformación que atiende los principios reconocidos para el logro de la igualdad sustantiva entre hombres y Mujeres.

En Nueva Alianza tenemos claro que la educación militar es elemento esencial para el conocimiento en la milicia y base fundamental para consolidar la garantía de las mujeres al disfrute de otros derechos reconocidos ya en el sistema militar mexicano.

La propuesta subraya la necesidad de que al igual que en todo el sistema educativo nacional, la educación militar incorpore la perspectiva de género tanto en el acceso como en todo su proceso.

Esto como parte estructural para la búsqueda de más y mejores espacios para las mujeres, quienes debido a los estereotipos han limitado su adelanto en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Compañeras y compañeros legisladores, incorporar en el contenido de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos lo que se establece en el artículo 1o., de nuestra Constitución y en los instrumentos internacionales en materia de igualdad de oportunidades, suscrito por el Estado mexicano, permite que sigamos contribuyendo en la garantía que tienen todas las mujeres a desarrollar plenamente sus capacidades y aptitudes en cualquier espacio en el que deseen participar.

Por su atención pero sobre todo por su apoyo a este dictamen, anticipadamente las gracias del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Es todo, señor presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias a usted, diputada, maestra Cerda Franco. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene el uso de la palabra el diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo, hasta por cinco minutos.

**El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo:** Con la venia de la presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, se ha recibido en el pleno de esta soberanía un dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Defensa Nacional que reforma los artículos 1o., y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, relativos a regular la educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional en igualdad de oportunidades a mujeres y hombres.

El punto central de la iniciativa de la promovente radica en que exista igualdad entre mujeres y hombres a efecto de que la educación militar que se imparte, abarque a ciudadanos mexicanos sin distingo por diferencia de género.

Dice la promovente que a la fecha en pleno siglo XXI las mujeres siguen enfrentando las consecuencias de la violencia y discriminación por razones de género, cuestión que a todas luces es inadmisibles. Sustenta la compañera diputada que la OCDE, en su informe denominado Panorama de la educación 2013, asevera que el 37.8 por ciento de las jóvenes mexicanas se encuentran sin oportunidades de educación o laborales, lo que equivale a una proporción dos veces mayor que la de 11 por ciento de los hombres en esa situación.

Es indudable que la estadística señalada es un reflejo de la ineficacia de las políticas públicas para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tema que con la iniciativa en comento se pretende paliar.

En ese sentido, el sector educativo no se sustrae a la condición de colocar a las mujeres en desventaja respecto a los hombres. Para ejemplificar en este documento lo aseverado, tenemos a la vista la educación militar que en 1823 fue diseñada para hombres, sin considerar en ningún momento a la mujer, ya que en esa época se fundó el Heroico Colegio Militar que en sus disposiciones establecía que la actividad de las mujeres se constriñera a desempeñarse únicamente en temas como la enfermería y la administración.

Fue hasta 2007 cuando se incorporó a las mujeres en especialidades como la de piloto aviador o la de ingeniería militar.

Lo expresado con anterioridad permite proponer la regularización de la educación de tal manera que se inserte a la mujer, al igual que los hombres, en el conocimiento y la aplicación de la ciencia y el arte militares.

Hay que recordar que en épocas recientes la participación de las mexicanas en el sistema educativo militar ha sido bienvenida en planteles que en periodos anteriores eran exclusivos para hombres, como los relativos a la formación de oficiales intendentos, pilotos aviadores, ingeniería industrial, constructores, comunicaciones, electrónica y computación e informática, técnico superior universitario en comunicaciones, en toda la gama de transmisiones y en oficiales aerológicas y controladores de vuelo.

En otras palabras, se han dado paso para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, aunque no ha sido suficiente, por lo que en nuestra opinión la iniciativa es plausible. Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo hace suya la propuesta de la promovente, de tal manera, que de acuerdo con la dinámica de la vida en este siglo, la educación militar esté acorde con las necesidades que impone nuestra realidad. En mérito de lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor del proyecto de decreto de la Comisión de Defensa Nacional para reformar los artículos 1o, primer párrafo y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias a usted, diputado Roblero Gordillo. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra Nelly del Carmen Vargas Pérez. Tiene el uso de la voz, diputada.

**La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez:** Con su permiso, señor presidente. Históricamente ser mujer ha sido sinónimo de disparidad, segregación y discriminación en diferentes ámbitos como la educación, la contratación para el trabajo, el acceso a créditos bancarios, el reconocimiento a su derecho a la propiedad y promoción por inferior por igual trabajo en contraposición con los hombres, situaciones que en definitiva han coartado significativamente el crecimiento económico y el nivel de vida del género femenino.

Si bien es cierto que la disparidad en cuanto a la participación de las mujeres se redujo considerablemente en la década de los noventa, en años recientes no mostró avances significativos, pues aún, hoy por hoy, las mujeres continúan enfrentándose a tratos diferenciados fundados en estereotipos de género.

En los últimos 10 años el indicador de segregación por sector económico muestra que la participación de las mujeres en ciertos tipos específicos de profesión sigue cobrando fuerza, estableciéndose que el empleo de las mujeres en la industria se ha visto dramáticamente reducido desplazándose al 85 por ciento de ellas al campo de los servicios, primordialmente en las áreas de educación y de salud. Diversas acciones de la comunidad internacional han dejado de manifiesto que las disparidades económicas entre los hombres y las mujeres son una de las principales preocupaciones y planes de acción que los Estados deben adoptar como parte de sus respectivas agendas políticas.

De acuerdo con las cifras aportadas durante el Seminario Internacional, El papel de las mujeres como actores en las Fuerzas Armadas en América del Norte, en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos existían 14 mil 150 mujeres hasta diciembre de 2013, con jerarquías de soldados, clases, oficiales y jefes generales, equivalente al 7 por ciento del total de efectivos; y en la Marina hay 8 mil 900 mujeres, 16 por ciento del personal.

Sin embargo, de todas ellas sólo tres mujeres son generales, 14 coroneles y 530 ostentan el grado de mayor, según la Red de Seguridad y Defensa Latinoamericana, por lo que esta reforma debe ratificar lo antes mencionado, se tiene que seguir legislando en todos los ámbitos para que se reconozca esa paridad.

El Ejército y Fuerza Aérea han demostrado que a lo largo de su historia gran discriminación hay hacia las mujeres, justo es que ahora corrijan ese error que por décadas ha prevalecido en nuestro sistema militar.

El propósito del presente dictamen es incentivar la paridad entre hombres y mujeres en el ámbito militar, obligación que debe ser acatada en aras de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres para prevenir y eliminar la discriminación y así están en concordancia con los instrumentos internacionales.

En atención a lo antes mencionado es menester comentar que los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votaremos a favor del proyecto de modificación de la legislación militar, como siempre lo hemos hecho cuando la propuesta se trata de medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de las mujeres, sin dejar de mencionar que en nuestro orden jurídico ya hemos visto llegar este tipo de medidas de igualdad, las cuales lamentablemente en la práctica cuentan con múltiples deficiencias en cuanto a su aplicación y cumplimiento, situación por ende las ha convertido en inoperantes. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, diputado Nelly del Carmen Vargas Pérez.

Esta Presidencia no tiene más registros de oradores y en virtud adicionalmente de que no hay reserva o propuestas de modificación al dictamen, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular y en un solo acto, del dictamen.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Permita la Secretaría. Está abierto el sistema electrónico de votación, por favor. Cierre el sistema electrónico de votación.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Ciérrase el sistema electrónico de votación. De viva voz.

**El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra** (desde la curul): A favor.

**El diputado Luis Alberto Villarreal García** (desde la curul): A favor.

**El diputado Jorge Iván Villalobos Seáñez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Merilyn Gómez Pozos** (desde la curul): A favor.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Se emitieron 329 votos a favor, 0 abstenciones y 1 voto en contra.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos 1, primer párrafo y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. **Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

**La Secretaria Barrera Tapia:** Asimismo, la Colegisladora remitió un proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.



“2014, Año de Octavio Paz”

MESA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-7-1840  
EXP. 3249

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 3 de diciembre de 2014.



Dip. Javier Orozco Gómez  
Secretario

RECIBIDO  
2014 DIC 3 PM 2 17  
COMANDO EN JEFE  
SERVICIOS LEGALES  
010423



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
PROYECTO  
DE  
DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 1, primer párrafo y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto regular la Educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, **aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

...

**Artículo 28.-** El proceso de admisión a las Instituciones de Educación Militar se señalará en el reglamento respectivo de esta Ley; **en el que se deberá promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 3 de diciembre de 2014.



Dip. Tomás Torres Mercado  
Vicepresidente

Dip. Javier Orozco Gómez  
Secretario



Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos constitucionales.  
México, D.F., a 3 de diciembre de 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. C. Delgadillo Salas".

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario de Servicios Parlamentarios

**El Presidente Sánchez Jiménez:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos.



De las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

### Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Los Integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de «Antecedentes» se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la Minuta referida;
- II. En el capítulo correspondiente al «Contenido» se exponen los motivos y alcance de la Minuta de mérito;
- III. En el capítulo de «Consideraciones» las Comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

### I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 21 de noviembre de 2013, la Diputada María Guadalupe Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
2. Mediante oficio D.G.P.L. 62-II-7-1056, del 21 de noviembre de 2013, con número de expediente 3249, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Defensa Nacional de dicha Cámara para su estudio y dictamen correspondiente.
3. Mediante oficio No. D.G.P.L. 62-II-7-1110, del 4 de diciembre de 2013, con número de expediente 3249, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

notificó la modificación del turno a la Comisión de Defensa Nacional de dicha Cámara para dictamen y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

3. En Sesión del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2014, la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, aprobó Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

5. En Sesión Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2014, la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura, recibió el expediente referido en el párrafo anterior y la Mesa Directiva, dispuso el turno a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO

La Minuta objeto del presente Dictamen, tiene como objetivo avanzar en la estructuración de un marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Indica la Colegisladora que la propuesta de reforma considera los avances que México ha tenido en los ámbitos jurídico e institucional, en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos a partir de la adopción de diversos instrumentos internacionales que promueven la equidad de género.

De igual forma, la Cámara de Diputados menciona que la propuesta de reforma es congruente con las leyes y reformas que en materia de derechos humanos y, en específico, a la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, se han concretado en los últimos años.

Asimismo, la Minuta alude a que las reformas en materia de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres no han sido ajenas a la legislación militar, donde desde hace algunos años se han concretado modificaciones de gran trascendencia y se han puesto en marcha políticas públicas que inciden en el objetivo de lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres militares.

Destaca, que a partir de 2007 las mujeres tienen la opción de ingresar a otros planteles del Sistema Educativo Militar, como son: la Escuela Superior de Guerra, Escuela Militar de Aplicación de las Armas y Servicios, Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea, Escuela Militar de los Servicios de Administración e Intendencia y 1/er. Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Puntualiza también, que con fecha 5 de agosto de 2011 se reformó la ley mediante la adición de una fracción XII al artículo 2o. de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que tuvo como objetivo precisar que «militares» son las mujeres y los hombres que legalmente pertenecen a las Fuerzas Armadas Mexicanas, con un grado de la escala jerárquica; en la misma fracción se establece que estarán sujetos a las obligaciones y los derechos que para ellos establecen la Constitución, la presente ley y los demás ordenamientos castrenses.

Refiere que la reforma representó un gran avance, toda vez que el concepto de «militar» era atribuido generalmente a los hombres; asimismo, ésta fue complementada con la adición de un último párrafo al artículo 10 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2011, en la cual se establece que, sin distinción de género, los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos podrán acceder a todos los niveles de mando, incluidos los órganos del Alto Mando del Ejército y la Fuerza Aérea.

Así, la Cámara de Diputados estima pertinente reformar los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la Educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, **aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

Artículo 28.- El proceso de admisión en las Instituciones de Educación Militar se señalará en el reglamento respectivo de esta Ley; **en el que se deberá promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

Y concluye la Colegisladora que:

1. Las reformas armonizan el contenido de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, así como con los instrumentos internacionales en materia de igualdad de oportunidades, suscritos por el gobierno de México.
2. Las reformas de los artículos 1 y 18 de la ley citada darán mayor certeza jurídica a las mujeres que pretendan cursar sus estudios en el sistema educativo militar.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

3. El proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, es un acto que atiende a la responsabilidad del Estado mexicano de garantizar el libre ejercicio del derecho de igualdad y de equidad de género. Por tanto, su aprobación significa una acción afirmativa en favor de las mujeres que se desarrollan en el ámbito militar o que pretenden iniciarse en la carrera de las armas.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Estas Comisiones que dictaminan, ponderan la preeminencia de promover y garantizar, la igualdad y equidad de género.

En tal sentido, no es ocioso recordar que el artículo 1º de nuestra Carta Magna establece, entre otros, la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual modo, nuestra Constitución consagra en su artículo 4º, entre otros, el derecho a la igualdad al señalar que el varón y la mujer son iguales ante la ley, de lo que se desprende que jurídicamente, tanto hombres como mujeres son sujetos de los mismos derechos y de las mismas obligaciones.

Por tanto, la Constitución al establecer el derecho a la igualdad y la no discriminación, promueve el que hombres y mujeres ejerzan de manera efectiva todos sus derechos que la misma consagra, de forma equitativa y libre de obstáculos para que las personas puedan desarrollarse libremente en la sociedad, haciendo efectivos todos sus derechos, como pueden ser los políticos, culturales, laborales, de educación, económicos, y para el caso particular del presente dictamen, la educación militar.

Bajo este tenor de ideas, es que estas Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, reconocen el esfuerzo de la legisladora, en promover dentro de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos una participación más efectiva de la mujer al darle mayor certeza jurídica.

**SEGUNDA.** Los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas que dictaminan, concordamos plenamente con el espíritu de reforma contenido en la Minuta materia del presente Dictamen, más aún, tenemos la firme intención de legislar con responsabilidad, para que en la legislación secundaria mexicana, se garanticen los derechos fundamentales



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

a la igualdad y a la no discriminación contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, es que se considera hacer una precisión a la propuesta de la Cámara de Diputados, referente al artículo 1º de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, misma que se transcribe a continuación:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la Educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, **aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

Aquí, cabe hacer referencia al artículo 1º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual estipula que: «La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo...».

De lo anterior se desprende que son dos las premisas fundamentales en cuanto se refiere a la igualdad de género, siendo la primera garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, y la otra, promover el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación.

De igual modo, el artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que el objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. Por su parte, el artículo 15 Quintus dispone que las medidas de inclusión son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato

Nuevamente, una de las premisas fundamentales dentro de esta ley vuelve a ser la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato, la otra por supuesto, es la eliminación de cualquier forma de discriminación.

Para el dictamen que nos ocupa, es el uso del término «de trato» el que interesa añadir a la propuesta de reforma de la Cámara de Diputados, con la intención de garantizar un



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

trato razonable hacia las mujeres en los planteles educativos militares, esto es, evitar que se presente un trato diferenciado injustificado.

Al respecto, diversa jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha resuelto, entre otras cosas, que del principio a la igualdad derivan dos normas que vinculan un mandamiento de trato igual en supuestos de hechos equivalentes, salvo que exista un fundamento objetivo y razonable que permita darles uno desigual y, por otro, un mandato de tratamiento desigual que obliga a prever diferencias entre supuestos de hecho distintos<sup>1</sup>. Asimismo, ha resuelto que el principio de igualdad no implica que todos los sujetos de la norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado<sup>2</sup>.

De lo anteriormente mencionado, es que para el caso que nos ocupa, es necesario agregar «de trato» a la reforma propuesta por la Colegisladora, en el entendido de que la educación que se imparte en los planteles militares no es como la que se imparte en los planteles educativos civiles. La educación militar comprende tanto la instrucción intelectual como la propiamente militar, y que en palabras de la propia Secretaría de la Defensa Nacional, a los cadetes se les adiestra en el arte de la guerra, técnica que se adquiere en las aulas y se complementa con los ejercicios militares de aplicación<sup>3</sup>.

Entre los puntos a destacar, de las actividades académicas que se imparten a los cadetes, de acuerdo con la Sedena<sup>4</sup> (2015), se encuentran las siguientes:

- A todos los cadetes de nuevo ingreso se les imparte el «Curso Básico de Formación Militar».
- Se imparte «El programa de adiestramiento y de adaptación militar» que tiene una duración de 24 semanas, durante las cuales se les imparten en forma gradual y progresiva materias para que el estudiante de procedencia civil adquiera paulatinamente conocimientos, habilidades, hábitos de organización y pulcritud,

<sup>1</sup> Véase la siguiente tesis de rubro «IGUALDAD. LÍMITES A ESTE PRINCIPIO.» [Décima Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Registro 2011887, Junio de 2016, Tomo II, Página: 791, Tesis: Jurisprudencia].

<sup>2</sup> Véase la siguiente tesis de rubro «PRINCIPIO GENERAL DE IGUALDAD. SU CONTENIDO Y ALCANCE.» [Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Registro 180345, Octubre de 2004, Tomo XX, Página: 99, Tesis: Jurisprudencia].

<sup>3</sup> Sedena (2015). Actividades Académicas del Heroico Colegio Militar. Recuperado de <http://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/actividades-academicas-del-heroico-colegio-militar>

<sup>4</sup> *Ibidem*.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

- disciplina, aptitudes y actitudes propias de un estudiante militar, se inculca los valores y virtudes militares como el honor, lealtad, valor, honradez y patriotismo entre otros que deben observar en el transcurso de su carrera militar.
- Que los cadetes de segundo año tienen la responsabilidad de orientar en todo tipo de actividades tanto militares, educativas como deportivas a sus compañeros de primer año. Y que es en este segundo año, cuando se les otorga las primeras distinciones de cadete de primera, de la escala jerárquica militar, que les permite ejercer el mando y disciplina entre sus compañeros, tomando en cuenta su desempeño académico, iniciativa y disciplina, con lo que se incrementa su responsabilidad y autoridad, hacia sus superiores y subordinados respectivamente.
  - Que durante el tercer año, continúan incrementando sus conocimientos tácticos, técnicos y administrativos inherentes a la especialidad que cursan, además participan activamente en los ejercicios militares de aplicación en el terreno y corporaciones del arma o servicio, donde manifiestan objetiva y prácticamente los conocimientos aprendidos. Durante este año, se les otorga el grado de cabo de cadetes en reconocimientos a su trayectoria militar y académica, supervisando que los cadetes de segundo año enseñen de manera ejemplar a los cadetes de primer año.
  - Durante su cuarto y último año, los cadetes en formación de arma o servicio son los encargados de dirigir las actividades de las compañías del cuerpo de cadetes a las cuales pertenecen. En este año, se les otorga el mayor grado jerárquico que existe en la escala de cadetes, donde pueden alcanzar los grados de sargentos segundos y sargentos primeros. Participan en el adiestramiento que realizan las grandes unidades, en donde complementan y adquieren conocimientos de la táctica y de las operaciones militares de manera objetiva.

Es pertinente puntualizar, que las actividades que llevan a cabo los cadetes al interior de los planteles de educación militar, no es exclusivo para determinada área o servicio, sin excepción todos los cadetes deben recibir el adiestramiento militar básico.

Por ejemplo, los alumnos de la Escuela Médico Militar, reciben su adiestramiento militar básico durante 22 semanas, durante este curso todo cadete recibe los principios básicos de legislación militar, instrucción de orden cerrado, prácticas de tiro, adiestramiento físico, primeros auxilios, técnicas de patrullaje, entre otras actividades que le llevarán a desempeñarse adecuadamente como militar en el activo. De igual forma, durante toda su carrera, y entre otras cosas, los cadetes reciben instrucción militar<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Sedena (2015). Actividades Militares de la Escuela Médico Militar. Recuperado de <http://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/actividades-militares-de-la-escuela-medico-militar>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Con lo anteriormente mencionado, se ilustra la necesidad de incluir la igualdad de trato en la reforma que propone la Cámara de Diputados, pues todos los cadetes no solo son instruidos intelectualmente, sino también en el arte de la guerra a través de ejercicios militares, y que conforme van aprobando los años escolares, se les asignan grados que les permiten ejercer el mando.

Asimismo, conforme los cadetes avanzan a los siguientes años tienen la responsabilidad de orientación y, en su caso, de supervisión sobre los alumnos de años anteriores.

Por lo que en este sentido, no solo es aplicable la igualdad de oportunidades, sino también la igualdad de trato que debe prevalecer en los planteles militares para garantizar a las mujeres una participación a plenitud y sin obstáculos en su formación castrense.

Los Senadores que integramos estas Comisiones Unidas que dictaminan, concordamos en que las acciones de gobierno deben estar orientadas hacia la igualdad de género, pues ello genera equilibrio en la sociedad, y un trato justo e igual a mujeres y hombres.

En este sentido, no es ocioso recordar que el Estado mexicano se ha comprometido a promover y hacer respetar los derechos de sus ciudadanos, y con ese propósito a ratificado un número considerable de tratados y acuerdos internacionales, como lo es la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU, de 1948; el Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 1950; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de San José, de 1969; la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979, entre algunos otros más.

Por lo que, desde el Poder Legislativo es preciso seguir trabajando para que la equidad de género se haga una realidad social en todos sus ámbitos. De entre los tratados internacionales de los que México es parte, y que se mencionó en el párrafo inmediato anterior, se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la cual menciona en su artículo 3º que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

En virtud de lo expuesto a lo largo del presente considerando, y con la intención de abonar al espíritu de reforma de la Cámara de Diputados, y con el ánimo de hacer más efectivo dentro de la legislación el derecho a la igualdad, se propone que la reforma al artículo 1º de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, quede de la siguiente forma:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la Educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, **aplicable en igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, apartado E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la Educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, **aplicable en igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.**

...

Artículo 28.- El proceso de admisión a las Instituciones de Educación Militar se señalará en el reglamento respectivo de esta Ley, **en el que se deberá promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, a los 21 días del mes de febrero de 2017.

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**

**SEN. FERNANDO TORRES GRACIANO**  
PRESIDENTE

**SEN. JOEL AYALA ALMEIDA**  
SECRETARIO

**SEN. MIGUEL BARBOSA HUERTA**  
SECRETARIO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

SEN. CARLOS ROMERO DESCHAMPS  
SECRETARIO

SEN. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA  
INTEGRANTE

SEN. MANUEL CAVAZOS LERMA  
INTEGRANTE

SEN. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO  
INTEGRANTE

SEN. IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA  
INTEGRANTE

SEN. LUIS ARMANDO MELGAR BRAVO  
INTEGRANTE

SEN. MARCELA GUERRA CASTILLO  
INTEGRANTE

SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Por la Comisión de Estudios Legislativos

Senadora Graciela Ortiz González

Senador Héctor David Flores Ávalos

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Senador Manuel Cavazos Lerma

Senadora Irma Patricia Leal Islas

20-04-2017

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de paridad de género.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 18 de abril de 2017.

Discusión y votación 20 de abril de 2017.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 20 de Abril de 2017**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de paridad de género.

**(Dictamen de segunda lectura)**

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

**La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias.

Se concede el uso de la palabra al Senador Fernando Torres Graciano, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo que dispone el artículo 196 del Reglamento.

**El Senador Fernando Torres Graciano:** Gracias, señor Presidente.

El dictamen que hoy ponemos a su consideración es un dictamen que ya estudiamos y se trabajó en las Comisiones de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, y que pretende reformar los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y de la Fuerza Aérea Mexicanos.

No está por demás recordar que nuestra Constitución, tanto en el artículo 1o. como en el 4o., garantizan los derechos y las garantías individuales de la no discriminación y de la igualdad entre hombres y mujeres.

En este sentido, es que se buscó hacer una reforma para establecer el derecho a la igualdad y a la no discriminación entre hombres y mujeres para que ejerzan de manera efectiva los derechos que consagra la Constitución, en el ámbito de lo que es la educación militar.

La minuta, objeto del presente dictamen, tiene como finalidad garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del Sistema Educativo Militar, previsto en nuestra Constitución Federal y en tratados internacionales y en la propia ley.

Cabe mencionar que las reformas en materia de igualdad de oportunidades no han sido ajenas a la legislación militar.

Desde hace algunos años se ha venido avanzando en este tema y así tenemos algunos antecedentes.

Es pertinente recordar, como un antecedente, que la Escuela Médico Militar, en el año de 1973, estableció en los planteles militares de enfermería y odontología, que se fundaron en los años 1938 y 1976, las únicas opciones de participación de las mujeres, esas eran las opciones donde podían participar las mujeres en la educación militar, en odontología y en enfermería.

Y en el año 2007 se establece que las mujeres tienen la opción de ingresar en otros planteles del Sistema Educativo Militar, como son la Escuela Superior de Guerra, la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y Servicios de Centros y Estudios del Ejército y Fuerza Aérea, la Escuela Militar de los Servicios de Administración e Intendencia, y el Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar de Servicio de Transmisiones.

En ese sentido, en materia de igualdad y equidad de género, el 5 de agosto de 2011, se adicionó la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que tuvo por objeto precisar que militares, son hombres y mujeres que participan y pertenecen a las Fuerzas Armadas mexicanas, porque el concepto de militar se atribuía exclusivamente a los hombres, y esta reforma permitió que se le reconociera el concepto también al esfuerzo y al trabajo de las mujeres que pertenecen a las Fuerzas Armadas.

Bajo este tenor de ideas, es que los integrantes de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, reconocemos el esfuerzo que se hizo en la Cámara de Diputados, en la Colegisladora, de promover dentro de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, una participación más efectiva de la mujer dándole mucha mayor certeza jurídica, y así es que atendiendo a este compromiso de garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres se estima necesario incluir en el artículo 28, además de la igualdad de oportunidades, propuesta por la Cámara de Diputados, la igualdad de trato, un concepto muy importante y trascendente.

Todos los cadetes, no sólo los que son instruidos intelectualmente, sino también los que son instruidos en el arte de la guerra o a través de ejercicios militares que conforme van aprobando los años escolares se les asigne los grados que les permitan ejercer el mando, además, conforme a los cadetes que avanzan en los siguientes años tengan la responsabilidad de orientación y, en su caso, de supervisión de los alumnos de años anteriores.

Por ello, no sólo es aplicable la igualdad de oportunidades, sino también la igualdad de trato que debe prevalecer en los planteles militares para garantizar a las mujeres una participación a plenitud y sin obstáculos en su formación castrense.

En virtud de estas reflexiones es que venimos a presentar este dictamen y a solicitar el voto a favor del mismo a esta Asamblea.

Muchas gracias por su atención. Señor Presidente, gracias por el uso de la voz.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias al Presidente de la Comisión, al Senador Fernando Torres Graciano, que ha presentado el dictamen.

Se encuentra a discusión. Entramos a la discusión en lo general, y tengo registrados para hablar a favor al Senador Patricio Martínez, a la Senadora Iris Vianey, y los voy registrando a los que deseen participar.

Senador Patricio, adelante, si es tan amable.

**El Senador Patricio Martínez García:** Con la venia del señor Presidente. Quien me ha autorizado a tratar este asunto con toda la amplitud y el tiempo que se requiera.

Procedo en nombre propio y el de mi grupo parlamentario, el Revolucionario Institucional, para estar en esta máxima tribuna y hablar a favor del dictamen que se pone a nuestra consideración, a través del cual se busca reformar los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Para dimensionar la pertinencia del asunto, cabe señalar que los cambios propuestos tienen como objetivo central garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la legislación militar.

Para razonar el sentido de nuestro voto, coincidimos con las comisiones dictaminadoras en que es oportuno precisar que en términos del artículo 1o. de la Constitución Federal, en México está expresamente prohibida toda discriminación, entre ellas, la motivada por el género.

Otro aspecto a considerar, es que el artículo 4o. de la propia Constitución establece el derecho a la igualdad al señalar que: el varón y la mujer son iguales ante la ley, de lo que se desprende que jurídicamente son sujetos de los mismos derechos y de las mismas obligaciones.

En esta tesitura, es de vital importancia que desde el Congreso de la Unión abonemos a salvaguardar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres a fin de alcanzar una igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado mediante el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación.

En este orden de ideas, la reforma a los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que se pone a nuestra consideración, busca coadyuvar a generar equilibrio en la sociedad y un trato justo e igual a mujeres y hombres.

En el primer caso se incorpora la igualdad de oportunidades en lo relativo a la educación que se imparte, y en el segundo caso, en los procesos de admisión a las instituciones de educación militar.

Además de su importancia intrínseca, estas modificaciones se suman a otras de igual relevancia como la reforma de agosto de 2011, con la cual se precisó en la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que el concepto de militares comprende a las mujeres y a los hombres que legalmente pertenecen a las Fuerzas Armadas mexicanas.

Las modificaciones están en concordancia con la igualdad de género y la erradicación de tratos diferenciados que México ha demostrado e impulsado en el concierto de las naciones.

De la misma manera fortalece y complementa los avances que hemos alcanzado en materia de derechos humanos en las últimas décadas, donde uno de los grandes pendientes consiste en consolidar a la igualdad de género como una realidad social en todos sus ámbitos.

Compañeras y compañeros, al aprobar los cambios propuestos en el dictamen, contribuimos a promover y garantizar la igualdad y equidad de género en la legislación militar nacional, dando certeza de una participación más efectiva a las mujeres.

La fortaleza del presente asunto radica en que el principio de igualdad se pondera bajo dos vertientes; la primera, contemplar un trato igual en supuestos equivalentes; y la segunda, que la igualdad jurídica implica no tener que soportar perjuicio o privarse de un beneficio desigual e injustificado.

Asimismo, satisface dos premisas fundamentales en relación a la igualdad de género, por un lado, garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres y, por otro lado, promover el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación.

A partir de estas consideraciones, los legisladores del Partido Revolucionario Institucional reafirmamos nuestro voto y los invitamos a que se pronuncien en este sentido.

Nos dará mucho gusto que a partir de estas reformas, la “Coronela” sea algo más que una canción y sea una realidad en las Fuerzas Armadas, y que los médicos militares, que son básicamente médicos hombres, vayan teniendo un equilibrio las Fuerzas Armadas en la medicina y haya cada vez más mujeres ejerciendo la medicina a partir de la enseñanza que se da en las escuelas médico militares.

Que sea, pues, la igualdad de oportunidades en la tropa, en los oficiales y en los mandos. Y que a partir de estas reformas haya un trato igualitario para hombres y mujeres en todas las áreas de nuestra sociedad y, por supuesto, en nuestras Fuerzas Armadas.

Muchísimas gracias.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Que así sea, don Patricio Martínez García. Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Iris Vianey.

**La Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza:** Buenas tardes a todas y a todos. Gracias, señor Presidente. Honorable Asamblea:

Hago uso de esta tribuna para expresar mi beneplácito con el proyecto de Decreto que ahora se discute.

Desde febrero de 1934, la señora María González de Carter, causó alta como Afanadora de Primera en la Intendencia General del Ejército, convirtiéndose en la primera mujer al servicio activo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

No obstante, que desde años se han concretado algunos cambios legislativos que son de trascendencia, han puesto en marcha políticas públicas cuyo objetivo ha sido lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres militares.

Fue hasta el año 2010 cuando se graduaron las dos primeras mujeres del curso de mando y Estado Mayor General en la Escuela Superior de Guerra. Y es hasta el año 2010 que se contaba sólo con cinco controladoras de vuelo y con cuatro aerólogistas en la Fuerza Aérea Mexicana. Ese fue el avance que tuvo nuestro país en 74 años, de 1934 a 2010.

Fue apenas en el año 2011 cuando se graduó la primera mujer Piloto Aviador Militar. Y en el año del 2013 se graduó la primera mujer de la Escuela Militar de Ingenieros.

Fue en 2014, hace apenas tres años, cuando se amplió el escalafón para las enfermeras militares, para que éstas tuvieran el grado de Coronel.

La participación de las mujeres en el Ejército ha sido muy baja, y de ahí la trascendencia de este dictamen.

Los procesos de admisión en esta institución de educación militar, deben ser aplicados en igualdad, en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

De igual forma, la educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional debe estar orientada a generar condiciones de igualdad, no sólo porque es un derecho humano, sino porque México necesita eliminar todo tipo de discriminación, porque si los ciudadanos y las ciudadanas crecen, México crece.

Nuestro país ha tenido un avance importante en el reconocimiento de los derechos de la mujer. Tenemos leyes garantistas, tenemos instituciones públicas y privadas que velan por los derechos de las mujeres, pero el reto es mayor, porque más allá de la letra de la ley, lograr una equidad verdadera y oportunidades reales para la participación efectiva de las mujeres, implica un cambio de mentalidad, una convicción real de hombres y mujeres que den impulso, día a día, a estas condiciones de igualdad en todos los rubros.

Un objetivo de esta reforma es promover el empoderamiento de la mujer en una institución que históricamente ha adolecido de su presencia.



Por todo lo anterior, mi voto será a favor de este dictamen.

Y en representación del grupo parlamentario del PRD, apoyaremos este dictamen, y los invito, compañeras y compañeros, a votar a favor.

Este dictamen aporta mucho al desarrollo de tan respetada institución, como lo es el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.

Es cuanto, señor Presidente. Gracias.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias, Senadora Iris Vianey Mendoza.

Al no haber más oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay otros oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

(VOTACIÓN)

**La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Señor Presidente, conforme al tablero electrónico, se emitieron un total de 87 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias. Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. **Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la fracción E del artículo 72 constitucional.**

27-04-2017

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional.

Diario de los Debates, 27 de abril de 2017.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 27 de abril de 2017

**La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de abril de 2017.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

## PROYECTO DE DECRETO

### **POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto regular la Educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, aplicable en igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

...

**Artículo 28.-** El proceso de admisión a las Instituciones de Educación Militar se señalará en el reglamento respectivo de esta Ley, en el que se deberá promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 20 de abril de 2017.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

**La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Túmese a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y  
FUERZA AÉREA MEXICANOS

**La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Declaratoria de Publicidad  
Marzo 15 del 2018.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para efectos de lo dispuesto en la fracción E) del artículo 72 constitucional.

Con fundamento en las facultades establecidas en los artículos 39, 45 numeral 6 incisos e) f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los Artículos 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la Minuta referida, esta Comisión somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, elaborado al tenor de la siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada el 21 de noviembre de 2013 en la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Diputada María Guadalupe Talamante Lemas, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LXII Legislatura, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
2. Con oficio D.G.P.L 62-II-7-1110, del mismo día y con número de expediente 3249, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación y a la Comisión de Igualdad de Género para opinión.
3. En sesión celebrada el 3 de diciembre de 2014, se aprobó en lo general y en lo particular el proyecto de decreto en comento y con oficio D.G.P.L. 62-II-7-1840 se envió a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales y con oficio No. DGPL-1P3A.-5690 fue turnado a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos para dictaminación.

6635/7C



**Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**

4. En sesión celebrada el 27 de abril de 2017, en la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se dio cuenta al Pleno del oficio de la Cámara de Senadores con el que devuelven para los efectos de la fracción E) del artículo 72 Constitucional, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
5. Con oficio No. D.G.P.L. 63-II-7-2235 del 27 de abril de 2017 y con número de expediente 6635, el Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó la minuta con proyecto de decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación.

## **II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA:**

La Minuta tiene como objetivo avanzar en la estructuración de un marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La propuesta considera los avances que México ha tenido en los ámbitos jurídico e institucional, en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos a partir de la adopción de diversos instrumentos internacionales que promueven la equidad de género. La propuesta de reforma es congruente con las leyes y reformas que en materia de derechos y en específico, a la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, se han concretado en los últimos años.

Asimismo, alude a que las reformas en materia de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres no han sido ajenas a la legislación militar, donde desde hace algunos años se han concretado modificaciones de gran trascendencia y se han puesto en marcha políticas públicas que inciden en el objetivo de lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres militares.

Las reformas armonizan el contenido de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, así como con los instrumentos internacionales en materia de igualdad de oportunidades, suscritos por el gobierno de México.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Finalmente, con fundamento legal, la minuta con proyecto de decreto somete a consideración lo siguiente: Se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley tiene por objeto regular la Educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, **aplicable en igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.**

...

**ARTÍCULO 28.** El proceso de admisión a las Instituciones de Educación Militar se señalará en el reglamento respectivo de esta Ley, **en el que se deberá promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

### III. METODOLOGÍA:

La Comisión de Defensa Nacional realizó el estudio y valoración de la minuta en comento, mediante un análisis sistemático de la legislación vigente, así como el análisis de técnica legislativa.

### IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

**Primera.** De acuerdo al artículo 1° Constitucional establece, entre otros, la prohibición de toda discriminación motivada por étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De la misma forma, de acuerdo al artículo cuarto Constitucional que establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley que significa que jurídicamente, tanto los hombres como las mujeres son sujetos de los mismos derechos y de las mismas obligaciones.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Lo que significa que el derecho a la igualdad y la no discriminación están elevados a rango constitucional promoviendo el que hombres y mujeres ejerzan de manera efectiva todos sus derechos que la misma Constitución establece, de forma equitativa y libre de obstáculos para que los ciudadanos de nuestro país puedan desarrollarse libremente, haciendo efectivos todos sus derechos humanos.

**Segunda.** Se concuerda con el propósito central de la iniciativa, la cual tiene como objetivo avanzar en la estructuración de un marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En el análisis de la Minuta, se consideran los avances que México ha tenido en los ámbitos jurídico e institucional, en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos a partir de la adopción de diversos instrumentos internacionales que promueven la equidad de género.

En congruencia con lo anterior, se tiene presente la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, la cual fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

Este instrumento internacional, fortalece el reconocimiento a la igualdad entre hombres y mujeres iniciado en Europa a principios del siglo XX, y sintetiza el conjunto de derechos que los Estados deben garantizar a las mujeres, en los ámbitos civil, político, económico y social.

Entre los considerandos de la convención se afirma que el establecimiento del nuevo orden internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer. Se afirma también que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Así como también al establecer que todos los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativa, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

**Tercera.** De la misma forma, la Comisión de Defensa Nacional reconoce que las reformas propuestas a la Ley objeto del presente dictamen, son congruentes con las leyes y reformas que en materia de derechos humanos y, en específico, a igualdad de oportunidades para hombres y mujeres se han concretado en nuestro país en los últimos años.

Destacando la importante creación del Instituto Nacional de las Mujeres, a partir de la ley respectiva publicada el 12 de enero de 2001 y que de acuerdo con el artículo 1o. establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del artículo 4o., párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4o. de la misma normativa, el objeto general del instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, conforme a los criterios de:

- Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas;
- Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios; y
- Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial, tanto federal como estatal.

Posteriormente, como parte de la estructuración de un marco jurídico más eficaz en materia de igualdad, el 2 de agosto de 2006 se publicó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

La ley citada establece en el artículo 2o. como principios rectores la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La publicación de las leyes referidas fueron el preámbulo de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de junio de 2011, a partir de la cual se garantiza la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales y se establece en el ámbito constitucional el principio de no discriminación.

**Cuarta.** Las reformas en materia de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres no han sido ajenas a la legislación militar, donde desde hace varios años se han concretado modificaciones de gran trascendencia y se han puesto en marcha políticas públicas que inciden en el objetivo de lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres militares.

En el sistema educativo militar, a partir de mayo de 2007, en la campaña de difusión para el ingreso, se incluyó la participación de personal femenino, a fin de realizar estudios en diversos planteles militares.

Con esta medida se incrementó la participación de las mujeres mexicanas en el sistema educativo militar al ingresar en planteles otrora exclusivos para el personal masculino, como el Heroico Colegio Militar (curso de formación de oficiales intendentales), la Escuela Militar de Aviación (curso de formación de oficiales pilotos aviadores), la Escuela Militar de Ingenieros (en todas sus ramas: industrial, constructor, comunicaciones y electrónica y computación e informática), la Escuela Militar de Transmisiones (curso de técnico superior universitario en comunicaciones), la Escuela Militar de Clases de Transmisiones (todos los cursos) y Escuela Militar de Especialistas de Fuerza Aérea (formación de oficiales y controladores de vuelo).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

De acuerdo con su especialidad, a partir de 2007, las mujeres tienen la opción de ingresar a otros planteles del Sistema Educativo Militar, como son: la Escuela Superior de Guerra, Escuela Militar de Aplicación de las Armas y Servicios, Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea, Escuela Militar de los Servicios de Administración e Intendencia y 1/er. Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones.

Asimismo, se emitieron directivas para incrementar el ingreso de personal femenino en el Ejército y la Fuerza Aérea, y para que en las áreas donde labora personal de uno y otro sexo se otorgue las mismas oportunidades para que quienes reúnan los requisitos correspondientes desempeñen cargos en igualdad de condiciones, sin importar el género.

En el ámbito legislativo, el 5 de agosto de 2011, se reformó la ley mediante la adición de una fracción XII al artículo 2o. de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que tuvo como objetivo precisar que *militares* son las mujeres y los hombres que legalmente pertenecen a las Fuerzas Armadas Mexicanas, con un grado de la escala jerárquica.

La reforma representó un gran avance, toda vez que el concepto de *militar* era atribuido generalmente a los hombres; asimismo, ésta fue complementada con la adición de un último párrafo al artículo 10 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2011, en la cual se establece que, sin distinción de género, los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos podrán acceder a todos los niveles de mando, incluidos los órganos del Alto Mando del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.

La adición de un último párrafo al artículo 10 de la referida ley orgánica se vincula estrechamente a la fracción XII del artículo 2o. de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y da certeza jurídica a las mujeres en el ejercicio de sus derechos en los Institutos armados.

**Quinta.** Además de lo antes mencionado, es relevante mencionar que la Secretaría de la Defensa Nacional ha llevado a cabo diversas acciones, en el ámbito de su competencia, para garantizar la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la igualdad de género. Entre los cuales destacan:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Diversas conferencias, cursos de capacitación y talleres en el marco del "Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres SDN, 2016" con el objetivo de fortalecer los temas de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario e Igualdad de Género. Así como también, la revisión, ajuste y actualización de 79 manuales para estar acorde con la política de equidad e igualdad de género implementadas por el Gobierno Federal.

Por lo tanto, la Secretaría de la Defensa Nacional con el propósito de impulsar la igualdad de género entre sus miembros y sus ordenamientos cumple con las medidas adoptadas por el Gobierno Federal para incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal.

**Sexta.** De la misma forma, se concuerda con la precisión a la propuesta de reforma que hace la Colegisladora referente al artículo 1° de la Ley objeto del presente dictamen.

En la cual, hacen referencia al artículo 1° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual establece que la presente Ley tiene por objeto: "regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. ..."

De lo anterior, se desprende que son dos las premisas fundamentales en cuanto se refiere a la igualdad de género, siendo la primera garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, y la otra, promover el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación.

**Séptima.** De la misma forma, de acuerdo al artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que el objeto de la Ley es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1° Constitucional, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

Por su parte, el artículo 15 Quintus de la Ley dispone que las medidas de inclusión son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Por lo que se aprecia una vez más, que una de las premisas fundamentales dentro de esta ley vuelve a ser la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato, la otra por supuesto, es la eliminación de cualquier forma de discriminación.

**Octava.** De acuerdo a lo anterior, se coincide con el texto de la Minuta que el uso del término "*de trato*" responde a la intención de garantizar un trato razonable hacia las mujeres en los planteles educativos militares, esto es, evitar que se presente un trato diferenciado injustificado.

Al respecto, diversas jurisprudencias emitidas por la SCJN han resuelto, entre otras cosas, que del principio a la igualdad derivan dos normas que vinculan un mandamiento de trato igual en supuestos de hechos equivalentes, salvo que exista un fundamento objetivo y razonable que permita darles uno desigual y por otro, un mandato de tratamiento desigual que obliga a prever diferencias entre supuestos de hechos distintos.<sup>1</sup>

Asimismo, ha resuelto que el principio de igualdad no implica que todos los sujetos de la norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia en condiciones de absoluta igualdad, sino que dicho principio se refiere a la igualdad jurídica que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado.<sup>2</sup>

Se concuerda con la Colegisladora que es necesario hacer mencionada adecuación en el entendido de que la educación que se imparte en los planteles militares no es como la que se imparte en los planteles educativos civiles. La educación militar comprende tanto la instrucción intelectual como la propiamente militar.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> IGUALDAD. LÍMITES A ESTE PRINCIPIO. Décima Época, Instancia: Segunda Sala. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Registro 2011887, Junio de 2016, Tomo II, Página: 791, Tesis: Jurisprudencia.

<sup>2</sup> PRINCIPIO GENERAL DE IGUALDAD. SU CONTENIDO Y SU ALCANCE. Novena Época, Instancia: Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Registro: 180345, Octubre 2004, Tomo: XX, pg. 99 Tesis Jurisprudencial.

<sup>3</sup> De acuerdo a la Secretaría de la Defensa Nacional, *el arte de la guerra* es la técnica que se adquiere en las aulas y se complementa con los ejercicios militares de aplicación, práctica indispensable de nuestra era en la que el maquinismo sustituye muchas veces el valor y en la que la mecanización guerrera es la mayor aliada del arrojo y de la temeridad. Actividades Académicas del Heroico Colegio Militar. <http://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/actividades-academicas-del-heroico-colegio-militar>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

**Novena.** Se considera oportuno mencionar que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, además de las cinco Metas Nacionales, el Gobierno Federal pone especial énfasis en tres Estrategias Transversales, entre ellas, la Perspectiva de Género que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno, con el objeto de evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal, como la Secretaría de la Defensa Nacional, se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas.

Por lo que se expone el compromiso de la Secretaría de la Defensa Nacional a cumplir los objetivos de Prospectiva de Género establecidos por el Gobierno Federal para llevar a nuestro país a su máximo potencial, a ser un país democrático y participativo y será posible alcanzar las cinco metas nacionales que el Gobierno de la República se ha propuesto, con la contribución de las mujeres en todos los ámbitos, sin discriminación y bajo el eje rector de la igualdad sustantiva.

**Décima.** Del antes mencionado Plan Nacional de Desarrollo, la estrategia de Perspectiva de Género tiene por objeto que se incorpore plenamente la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal, aprobando el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

Del mencionado Programa se muestra el Objetivo transversal 3: Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad.

En la estrategia 3.2 Promover el acceso de las mujeres al empleo decente, en la línea de acción 3.2.8 Promover acciones afirmativas para incrementar la participación de las mujeres en espacios laborales tradicionalmente muy masculinizados, y el tipo de línea de acción está enfocado en la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

Por lo que, además de las medidas generales para la Administración Pública Federal, dentro de los programas específicos en el tema, se considera la importante labor que realiza en el país la Secretaría de la Defensa Nacional para cumplir con los objetivos particulares en el tema.

**Décima Primera.** De la misma forma, de acuerdo al 4to Informe de Labores de la Secretaría de la Defensa Nacional 2015-2016 en el marco de las acciones de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario e Igualdad de Género y con la finalidad de promover y difundir hacia el interior de las Fuerzas Armadas el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, la Secretaría de la Defensa Nacional mantiene un estrecho acercamiento con organismos nacionales e internacionales protectores de los Derechos Humanos para garantizar la capacitación de los integrantes del Instituto Armado y que dichos conocimientos sean aplicados por el personal militar durante las actividades para reducir la violencia en el país.

Para el objetivo de Igualdad de Género se sometieron a proceso de revisión, ajuste y actualización múltiples manuales para implementar el lenguaje incluyente y política de equidad e igualdad de género implementadas por el Gobierno Federal, así como la elaboración de conferencias, foros, cursos, capacitaciones y diversas publicaciones.

Por las consideraciones antes expuestas y para los efectos de la fracción A del artículo 72 constitucional, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional proponen a esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 1, párrafo primero y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto regular la Educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, **aplicable en igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

...

**Artículo 28.-** El proceso de admisión a las Instituciones de Educación Militar se señalará en el reglamento respectivo de esta Ley, **en el que se deberá promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

#### TRANSITORIO

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



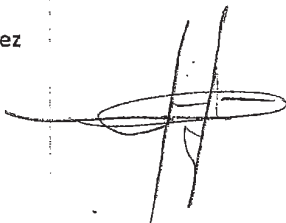


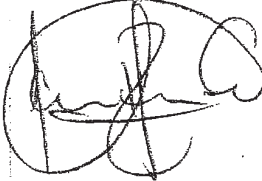


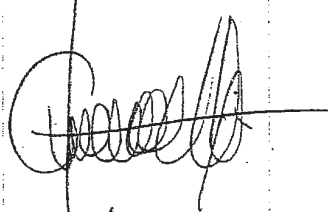


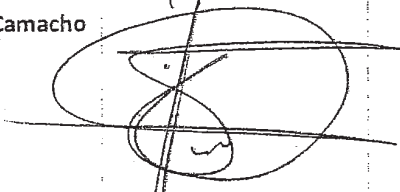


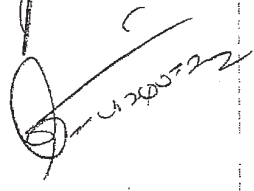


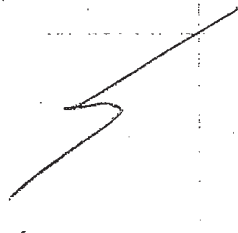
**Comisión de Defensa Nacional**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de septiembre de 2017.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**





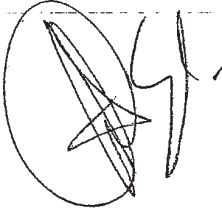










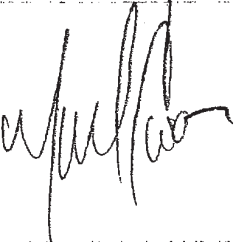
DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán PRESIDENTE  Yucatán</p>			
 <p>Dip. Fabiola Rosas Cautle SECRETARIA  Tlaxcala</p>			
 <p>Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos SECRETARIO  Tamaulipas</p>			
 <p>Dip. Carlos Sarabia Camacho SECRETARIO  Oaxaca</p>			
 <p>Dip. Luis Felipe Vázquez Guerrero SECRETARIO  México</p>			
 <p>Dip. J. Apolinar Casillas Gutiérrez SECRETARIO  Querétaro</p>			





**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**









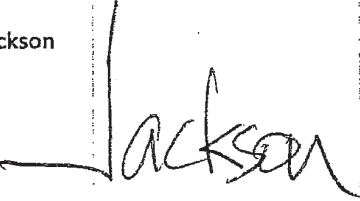






**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Claudia Sánchez Juárez SECRETARIA  México</p>			
 <p>Dip. Cristina Ismene Gaytán Hernández SECRETARIA  Distrito Federal</p>			
 <p>Dip. Wendolin Toledo Aceves SECRETARIA  Aguascalientes</p>			
 <p>Dip. Alfredo Basurto Román SECRETARIO morena Zacatecas</p>			
 <p>Dip. Adán Pérez Utrera SECRETARIO  Distrito Federal</p>			
 <p>Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas INTEGRANTE  Nuevo León</p>			



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**







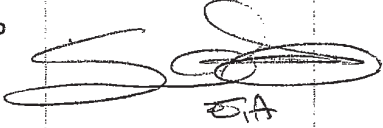

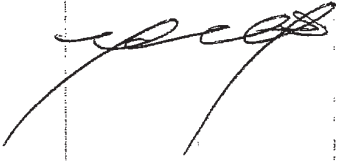
**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Cesar Alejandro Domínguez Domínguez INTEGRANTE</p>  <p>Chihuahua</p>			
 <p>Dip. Otniel García Navarro INTEGRANTE</p>  <p>Durango</p>			
 <p>Dip. Jesús Enrique Jackson Ramírez INTEGRANTE</p>  <p>Sinaloa</p>			
 <p>Dip. Carlos Federico Quinto Guillén INTEGRANTE</p>  <p>Veracruz</p>			
 <p>Dip. Dora Elena Real Salinas INTEGRANTE</p>  <p>México</p>			
 <p>Dip. Patricia Sánchez Carrillo INTEGRANTE</p>  <p>Quintana Roo</p>			



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Elva Lidia Valles Olvera INTEGRANTE</p>  <p>Tamaulipas</p>			
 <p>Dip. Guadalupe Acosta Naranjo INTEGRANTE</p>  <p>Nayarit</p>			
 <p>Dip. Armando Soto Espino INTEGRANTE</p>  <p>México</p>			
 <p>Dip. Yaret Adriana Guevara Jiménez INTEGRANTE</p>  <p>Oaxaca</p>			

El presidente diputado Edgar Romo García: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

04 y 05-04-2018

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 299 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 15 de marzo de 2018.

Discusión y votación 4 y 5 de abril de 2018.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

# Diario de los Debates

México, DF, miércoles 4 de abril de 2018

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen, el diputado Virgilio Daniel Méndez Bazán, y de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para su fundamentación.

**El diputado Virgilio Daniel Méndez Bazán:** Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, compañeras y compañeros diputados, el dictamen que presento para aprobación de esta honorable asamblea busca reformar la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para avanzar en la estructuración de un marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Este dictamen considera que los avances que ha tenido nuestro país en los ámbitos jurídico e institucional, en cumplimiento con los compromisos internacionales adquiridos a partir de la adopción de múltiples instrumentos internacionales que promueven la equidad de género, uno de ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer afirma que la máxima participación de la mujer en todas las esferas en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Es por lo anterior que las reformas en materia de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres no han sido ajenas a la legislación militar, donde hace varios años se han concretado modificaciones de gran trascendencia y se han puesto en marcha políticas públicas que inciden en el objetivo de lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres militares.

Es por eso que, desde hace más de diez años, en la campaña de difusión para el ingreso al sistema educativo militar se incluyó la participación del personal femenino, a fin de que puedan realizar estudios en diversos planteles militares.

Con esta medida se incrementó la participación de las mujeres mexicanas en el sistema educativo militar al ingresar en planteles otrora exclusivos para el personal masculino, como el Heroico Colegio Militar, la Escuela Militar de Aviación y la Escuela Militar de Ingenieros, entre otros.

Así también, a partir de esta fecha y de acuerdo con su especialidad, las mujeres militares tienen la opción de ingresar a otros planteles del sistema educativo militar, como son la Escuela Superior de Guerra, la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y Servicios, y el Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea, entre otros.

Asimismo, se emitieron directivas para que en las áreas donde labora personal de uno y otro sexo se otorguen las mismas oportunidades para que quienes reúnan los requisitos correspondientes desempeñen cargos en igualdad de condiciones, sin importar el género.

Como resultado de las medidas antes mencionadas se incrementó en más del 49 por ciento el personal femenino en las dos fuerzas armadas que dependen de la Secretaría de la Defensa Nacional, contando a la fecha con 18 mil 238 mujeres.

Además de lo anterior, en el ámbito legislativo se ha reformado la ley para precisar que militares son las mujeres y los hombres que legalmente pertenecen a las Fuerzas Armadas Mexicanas, lo que representa un gran avance, toda vez que el concepto de militar era atribuido generalmente a los hombres.

Es por eso que estas reformas al marco jurídico militar, así como la que presento ante ustedes, buscan brindar apoyo incondicional a las mujeres y hombres integrantes de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de que la educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y al arte militar, así como otros afines a las necesidades respectivas, sea aplicable en igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

Finalmente, la Comisión de Defensa Nacional pone a consideración el presente dictamen para continuar brindando el importante respaldo a las mujeres y hombres que integran nuestras Fuerzas Armadas. Muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Gracias, diputado.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, solo se ha registrado para fijar posición por su grupo parlamentario el proponente de dicha iniciativa, el diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Partido de Nueva Alianza, a quien se le concede el uso de la voz hasta por cinco minutos.

**El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, debemos señalar que en las últimas dos décadas se han realizado cambios importantes para mejorar la situación de las mujeres mexicanas.

No obstante, aún falta bastante por hacer a fin de lograr una verdadera igualdad sustantiva que se refleje de manera tangible en la vida de millones de mujeres que enfrentan discriminación y violencia en este país.

Es de resaltar que hoy contribuimos a cerrar una de las brechas existentes, particularmente en un espacio que antaño era tradicionalmente considerado exclusivo para varones. Me refiero a la educación militar que con la aprobación de esta minuta contará con un marco jurídico en donde se garantice la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en la formación castrense que imparta la Secretaría de la Defensa Nacional, incluyendo sus procesos de admisión a las instituciones de educación militar.

Como grupo parlamentario, Nueva Alianza reconoce las acciones emprendidas por nuestras Fuerzas Armadas y de Defensa Nacional para armonizar sus políticas y acciones institucionales con lo dispuesto en materia de igualdad, tanto en los instrumentos internacionales como en nuestra norma suprema y diversas leyes reglamentarias.

Quisiera hoy subrayar que Nueva Alianza propuso este cambio legislativo ante la necesidad de que, al igual que en el sistema educativo nacional, la educación militar incorpore, fortalezca y consolide la perspectiva de género, tanto en su acceso como en todos sus procesos.

De este modo Nueva Alianza refrenda su compromiso con la sociedad mexicana de impulsar cambios legislativos congruentes con las transformaciones normativas que en materia de derechos humanos y, en específico, de igualdad de oportunidades se han concretado en los últimos años.

La educación militar es un proceso de transformación física, mental y cultural de mujeres y hombres para lograr que convencidos y comprometidos entreguen al país y a sus instituciones su lealtad, capacidad e inteligencia,

en el cumplimiento de los deberes que impone el servicio de las armas y que constituye uno de los elementos fundamentales de nuestro Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con la aprobación de esta propuesta nacida de Nueva Alianza, avanzamos en la obtención de más y mejores espacios para las mujeres, combatiendo estereotipos que han limitado su adelanto en diversos ámbitos. El concerniente a la educación militar orientada al desarrollo de los conocimientos humanísticos, militares, científicos y técnicos de nivel superior en beneficio de las Fuerzas Armadas de nuestra nación ya no es uno de ellos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Suficientemente discutido.

Consecuentemente se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 114, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Sigue abierto el tablero.

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales (15:37 horas):** Distinguida asamblea, en cumplimiento a lo que establece el numeral 3, del artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Presidencia declara un receso por 15 minutos para la verificación del quórum, por lo que se instruye permanezca abierto el sistema electrónico.

(Receso)

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales (a las 15:53 horas):** Compañeras, compañeros, en virtud de no haberse alcanzado el quórum con 248 votos en el tablero más uno de viva voz, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana jueves 5 de abril del 2018 a las 11 horas, en la inteligencia de que esta votación será el primer punto con el que se reinicie el orden del día. Buenas tardes.

04 y 05-04-2018

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 299 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 15 de marzo de 2018.

Discusión y votación 4 y 5 de abril de 2018.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 5 de abril de 2018

**El presidente diputado Edgar Romo García:** El siguiente punto del orden del día es la votación del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que quedó inconcluso la sesión anterior. En tal virtud, procederemos a la votación del mismo. Se pide a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional.

**La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación del proyecto de decreto.

(Votación)

Diputado Manuel León Chávez, el sentido de su voto.

**El diputado Manuel León Chávez** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** Diputado Ángel Rojas Ángeles, el sentido de su voto.

**El diputado Ángel Rojas Ángeles** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** Diputada Agustina Toledo Hernández, el sentido de su voto.

**La diputada Agustina Toledo Hernández** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** El sistema aún se encuentra abierto, diputados. Diputado Alfredo Anaya Orozco, el sentido de su voto.

**El diputado Alfredo Anaya Orozco** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? El sistema aún se encuentra abierto. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron... Sigue abierto aún el sistema, diputado. Sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 299 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra, diputado presidente.

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Se emitieron 299 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra. Se tiene aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. **Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.**



**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**DECRETO por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 1, párrafo primero y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto regular la Educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, aplicable en igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

...

**Artículo 28.-** El proceso de admisión a las Instituciones de Educación Militar se señalará en el reglamento respectivo de esta Ley, en el que se deberá promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2018.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Sofía del Sagrario De León Maza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a once de mayo de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.